

San Miguel de Tucumán, 03 de Marzo de 2015

RESOLUCIÓN N° 56 /ME.-
EXPEDIENTE N° 1928/271/A/2012 y Agdos.

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **CURIA EDUARDO GUILLERMO**, en contra de la Resolución N° MA 2682/12 de la Dirección General de Rentas, de fecha 12 de diciembre de 2012, por la que se resuelve **NO HACER LUGAR** al descargo interpuesto contra el sumario instruido y aplicar al contribuyente **CUIL/CUIT 20-07007877-6**, Dominio **GTM 681**, una **MULTA** equivalente al triple del Impuesto Anual a los Automotores y Rodados correspondiente al periodo fiscal 2011, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el segundo párrafo del Artículo 292° del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$5.014,62 (cinco mil catorce pesos con sesenta y dos centavos), y

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°: DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°: NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **CURIA EDUARDO GUILLERMO**, en contra de la Resolución N° MA 2682/12 de la Dirección General de Rentas, de fecha 12 de diciembre de 2012 y en consecuencia mantener firme la resolución recurrida.

ARTICULO 4°: NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.

M.F.B.